

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cosumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de reunir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan a Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Portazgos.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas, Comercio y Minas, el dia 14 de Marzo próximo á la una de su tarde se celebrarán subastas públicas en las oficinas de este Gobierno, para el arriendo de los derechos de arancel que se devenguen durante dos años, en los Portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á las carreteras de esta provincia, bajo los pliegos de condiciones particulares que se insertan igualmente.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento del público y de los que deseen tomar parte

en los remates; debiendo advertir que en los Boletines números 21, 22, 23 y 24, correspondientes á los dias 18, 20, 22 y 25 de Febrero del año último, se hallan insertos el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y el arancel tipo, su cuadro de aplicacion y el pliego de condiciones generales.

Segovia 14 de Febrero de 1879.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Direccion general de Obras publicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Boceguillas á Segovia por Sepúlveda provincia de Segovia.

Otones con Arancel de 2 miriámetros, 500 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion, de 18 do. Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion General de Obras publicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 85 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pre-criptos por la citada instruccion, siendo la primera mejorera por lo menos de cien pesetas, quedando las demás, á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—E-Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que exige para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Otones se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de las condiciones particulares que además de las generales aprobadas por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Otones, perteneciente á la carretera de segundo orden de Boceguillas Segovia por Sepúlveda, provincia de Segovia.

1.ª La recaudacion se establecerá en el kilómetro 31, casilla de peones camineros sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

2.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio-portazgo, así como los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras mas indispensables se calcula en quinientas pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en ciento cincuenta pesetas.

3.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el artículo 9.º En cuanto á las ya publicadas con fecha 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo y 30 de Abril últimos, las acepta en su letra y sentido.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—Aprobado.—El Director general, Cobadonga.

Direccion general de obras publicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Boceguillas á Segovia por Sepúlveda, provincia de Segovia.

Sepúlveda con arancel de 2 miriámetros, 2250 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras publicas, en el Ministerio de Fomento y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 375 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Sepúlveda se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Sepúlveda perteneciente á la carretera de segundo orden de Boceguillas á Segovia por Sepúlveda provincia de Segovia.

1.ª La recaudacion se establecerá en el kilómetro 66, casilla de peones camineros, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8.º del pliego de condiciones generales.

2.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio-portazgo, asi como los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras mas indispensables se calcula en mil pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en ciento cincuenta pesetas.

3.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el art. 9.º En cuanto á las ya publicadas con fechas 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo y 30 de Abril últimos, las acepta en su letra y sentido.

4.ª Este portazgo ejerce tambien su accion en la carretera de Sepúlveda á Atienza.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Director general, Covadonga.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se espesan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Boceguillas á Segovia, por Sepúlveda, provincia de Segovia.

Valdesimente, con Arancel de 2 miriámetros 500 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador

de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta de 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 85 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de «cien» pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de «diez» pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Valdesimente se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos, derechos con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Valdesimente perteneciente á la carretera de segundo orden de Boceguillas á Segovia per Sepúlveda, provincia de Segovia.

1.ª La recaudacion se establecerá en el kilómetro 52, casilla de peones camineros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

2.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio-portazgo, asi como los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste de alquiler y de las obras más indispensables se calcula en quinientas pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en ciento cincuenta pesetas.

3.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el artículo 9.º En cuanto á las ya publicadas con fechas 19 y 22 de Febrero, 11 de Marzo, y 30 de Abril últimos, las acepta en su letra y sentido.

4.ª En este portazgo se cobrarán tambien los derechos correspondientes al tráfico de la carretera de Segovia á Valladolid.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Director general, Covadonga.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Comision para la Exposicion universal de Paris de 1878.

Terminada la Exposicion Universal de Paris, y circuladas por la Comisaria delegada de España las listas de los expositores premiados en aquel gran certámen, resta á esta Comision, publicar la lista de premios concedidos á la provin-

cia, y dar las gracias á todos los que, guiados por su amor pátrio, acudieron presurosos al llamamiento que se les hiciera, contribuyendo de este modo al gran nombre que nuestra Nacion ha sabido conquistar en el último concurso de los pueblos civilizados.

Pocos han sido los objetos que la provincia ha exhibido, no siendo ciertamente la que menos pudiera exponer dadas sus producciones numerosas y variadas, y es de esperar que, á medida que se vayan conociendo las muchas ventajas que las Exposiciones proporcionan, concorra con decision y fé á esos certámenes de la inteligencia y el trabajo.

Asi lo espera la Comision de todos los Agricultores é Industriales, que pueden contar para ello con la decidida cooperacion de la Junta y demas corporaciones de la provincia.

Objetos.	Pueblos.	PREMIOS.			
		Medallas de oro.	Medallas de plata.	Medallas de bronce, honorificas.	Menciones honorificas.
Varias muestras de loza y kaolin	Segovia	1	1	1	1
Hilazas y tejidos de lana	Santa Maria de Nieva	1	1		
Idem.	Idem.				
Maderas	San Ildefonso				
Opusculo sobre las aves de la region de Valsain	Idem.				
Lana, trigo y garbanzos	Rapariegos		1		
Idem idem idem	Idem.				
Trigo y garbanzos	San Cristobal de la Vega.				
Harinas	Segovia				
Trigo y garbanzos	Donhierro		1		
Harinas	Sepúlveda				
Barnices, vino imitacion al Málaga y anis escarchado	Segovia				

Lista de los Expositores de esta provincia, premiados en la Exposicion Universal de Paris de 1878.

Espositores.
Vargas y Mayorga (D. Marcos)
Mompin (D. Hipólito)
Mompia (D. Gustavo.)
Comision de ordenacion de los montes del Real Patrimonio, Valsain
Castellarnau (D. Joaquin)
Perez Rubio y hermanos (Don Anacleto)
Idem idem idem
Escobar (Don Fermín)
Villa y Puerta
Gonzalez (D. Alejo)
Ruiz Zorrilla (D. Juan Ramon)
Gil Martin Cerezo (D. Gabino)

Segovia 20 de Febrero de 1879.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—El Secretario, Manuel García.